



Condiciones Generales

OptiMaxx educación

Allianz 

Condiciones Generales

OptiMaxx educación

Índice

1.	Introducción.....	5
2.	Descripción de Coberturas.....	5
2.1	Beneficio Básico.....	5
2.1.1	Cobertura Básica Ahorro.....	5
2.1.2	Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez.....	6
2.1.3	Cobertura Básica por Muerte Accidental.....	6
2.2	Beneficios Opcionales.....	7
2.2.1	Seguro por Doble Aportación.....	7
2.2.2	Seguro Complementario de Vida.....	7
2.3	Invalidez. Definición, Causas y Bases para el Dictamen.....	8
2.4	Definición de Accidente.....	8
3.	Características Particulares de la Cobertura Básica Ahorro.....	9
3.1	Esquema de Aportaciones Comprometidas.....	9
3.2	Actualización de las Aportaciones Comprometidas.....	9
3.3	Modificación al Esquema de Aportaciones Comprometidas.....	10
3.4	Cumplimiento del Esquema de Aportaciones Comprometidas.....	10
3.5	Aportaciones Adicionales.....	10
3.6	Bono de Fidelidad sobre Aportaciones.....	10
3.7	Interrupción de Aportaciones.....	11
3.8	Periodo de Descanso.....	11
3.9	Alternativas de Rendimiento.....	12
3.10	Constitución de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro.....	15
3.10.1	Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial.....	15
3.10.2	Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro.....	16
3.11	Tasa a Acreditar.....	16
3.12	Cargos por Administración.....	16
3.13	Cargo en caso de Asesoría Discrecional.....	16
3.14	Retiro Parcial dentro del Plazo Comprometido.....	16
3.15	Retiro Total dentro del Plazo Comprometido.....	17
3.16	Retiros Parciales y Totales fuera del Plazo Comprometido.....	17
3.17	Trasposos a Petición entre Sumas Aseguradas.....	17
3.18	Trasposos Automáticos entre Sumas Aseguradas.....	18
3.19	Cancelación Automática de la Póliza.....	18
3.20	Estados de Cuenta.....	18
3.21	Consideraciones Particulares por Tipo de Fondo.....	18

4.	Definiciones.....	19
4.1	Objeto.....	19
4.2	Contrato.....	19
4.3	Vigencia del Seguro.....	19
4.4	Titular.....	19
4.5	Beneficiario.....	20
4.6	Aportación.....	20
5.	Cláusulas Generales.....	20
5.1	Suicidio.....	20
5.2	Moneda.....	21
5.3	Consideraciones Fiscales.....	21
5.4	Edad.....	21
5.5	Comprobación de Edad.....	21
5.6	Modificaciones o Notificaciones.....	22
5.7	Rehabilitación.....	22
5.8	Omisiones o Inexactas Declaraciones.....	23
5.9	Indisputabilidad.....	23
5.10	Prescripción.....	23
5.11	Periodo de Gracia.....	23
5.12	Carencia de Restricciones.....	24
5.13	Competencia.....	24
5.14	Interés Moratorio.....	24
5.15	Comunicaciones.....	24
5.16	Derechos del Titular.....	25
5.17	Cláusula de agravación del riesgo.....	25
6.	Cláusulas Normativas.....	26
7.	Glosario.....	27
8.	Cláusula complementaria a la carencia de restricciones.....	28
9.	Datos de Contacto.....	29

1. Introducción

El Objetivo de este plan es otorgar un mecanismo tanto de protección como de ahorro para la educación. El Beneficio Básico del plan está formado por dos coberturas, la primera de ellas es la Cobertura Básica Ahorro y la segunda será la que el Titular haya elegido de entre la Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez y la Cobertura Básica por Muerte Accidental. La Cobertura Básica Ahorro es a través de la cual se genera el ahorro que con fines educacionales generará el Titular. La Cobertura Básica por Muerte Accidental otorga protección al Titular por este riesgo, la Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez, adicionalmente a la protección por muerte accidental mencionada anteriormente, es una cobertura a través de la cual se siguen realizando las aportaciones de ahorro a la Cobertura Básica Ahorro, en caso de que suceda alguno de los eventos amparados. Adicionalmente existen los Beneficios Opcionales como se describen en el siguiente punto.

2. Descripción de Coberturas

2.1 Beneficio Básico

El Beneficio Básico estará formado por la Cobertura Básica Ahorro y por la cobertura que haya elegido el Titular de entre la Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez y la Cobertura Básica por Muerte Accidental. La opción seleccionada se estipulará en la carátula de la póliza. La descripción de cada cobertura es la siguiente:

2.1.1 Cobertura Básica Ahorro

Si el Titular llega con vida al fin de la Vigencia de la Póliza, Allianz pagará al Beneficiario designado (Beneficiario de la Cobertura Básica Ahorro), la Suma Asegurada de esta cobertura, la cual equivaldrá al saldo acumulado en la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro a la fecha de fin de Vigencia de la Póliza.

Si el Titular fallece antes de finalizar la Vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada de esta cobertura, quedará bajo la administración de Allianz, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en su artículo 118, fracción XXI y bajo las condiciones que se estipulan en estas Condiciones Generales en las cláusulas 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18 y 3.20. Las facultades mencionadas para el Titular en dichas cláusulas, serán otorgadas en forma automática al Beneficiario de esta cobertura. La Suma Asegurada en este caso, equivaldrá al saldo acumulado en la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro a la fecha del siniestro, descontando el valor nominal del Bono de Fidelidad sobre Aportaciones (cláusula 3.6) que se encuentre considerado en ese momento como parte de la Reserva.

El Beneficiario irrevocable de la Cobertura Básica Ahorro, será el Fideicomiso específicamente establecido para este fin.

2.1.2 Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez

En caso de que el Titular fallezca durante el Plazo Comprometido contratado como consecuencia directa de un accidente dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de dicho suceso, Allianz pagará a los Beneficiarios designados el importe de la Suma Asegurada correspondiente a este beneficio, establecida en la Carátula de la Póliza. Esta parte de la cobertura se cobrará en pago único y será descontado del saldo de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial.

Adicionalmente, si el Titular fallece o se invalida durante el Plazo Comprometido contratado, Allianz continuará realizando las Aportaciones Comprometidas faltantes, de forma anual (independientemente de la Periodicidad de pago previamente contratada) durante el Plazo Comprometido Contratado y actualizadas conforme a lo señalado en el punto 3.2 Actualización de las Aportaciones Comprometidas, en caso de haber contratado dicho beneficio. Dichas aportaciones serán pagadas directamente a la Suma Asegurada en administración mencionada en el punto anterior (2.1.1) en caso de fallecimiento del Asegurado Titular o a la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro en caso de invalidez. Al finalizar la Vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada en administración o la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro, según sea el caso, será pagada al Beneficiario designado para la Cobertura Básica Ahorro. La cobertura por el riesgo de invalidez cesará a los 60 años de edad. Durante el Plazo Inicial, el costo de esta parte de la cobertura se descontará en forma mensual de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial. Una vez transcurrido dicho plazo, el costo se descontará en forma mensual únicamente de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro.

En caso de no haber fondos suficientes para aplicar los descuentos de la forma anteriormente mencionada, la parte de la cobertura señalada en el párrafo anterior será cancelada de forma automática, quedando vigente únicamente la parte correspondiente a muerte accidental.

Si el plazo de esta cobertura (Plazo Comprometido) llegara a su fin y el Titular optara por extender la vigencia de la póliza, se otorgará protección por muerte accidental, por la misma suma asegurada contratada originalmente, a través de seguros temporales a un año. El costo de esta cobertura será descontado del monto de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro en forma mensual.

2.1.3 Cobertura Básica por Muerte Accidental

En caso de que el Titular fallezca durante el Plazo Comprometido contratado como consecuencia directa de un accidente dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de dicho suceso, Allianz pagará a los Beneficiarios designados el importe de la Suma Asegurada correspondiente a este beneficio, establecida en la Carátula de la Póliza. El costo de esta cobertura será descontado en pago único del saldo de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial.

Si el plazo de esta cobertura llegara a su fin y el Titular optara por extender la vigencia de la póliza, se otorgará protección por muerte accidental, por la misma Suma Asegurada contratada originalmente, a través de seguros temporales un año, cuyo costo será descontado del monto de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro en forma mensual.

2.2 Beneficios Opcionales

2.2.1 Seguro por Doble Aportación

Si el Titular opta por contratar esta cobertura y si el mismo llegara a fallecer o invalidarse durante el Plazo Comprometido, Allianz aportará, adicionalmente a lo señalado en la Cobertura Básica por Fallecimiento o Invalidez, otro tanto de las Aportaciones Comprometidas durante el Plazo Contratado y actualizadas conforme a lo señalado en el punto 3.2 Actualización de las Aportaciones Comprometidas, en caso de haber contratado dicho beneficio. Dichas aportaciones serán pagadas en forma anual (independientemente de la Periodicidad de pago previamente contratada) directamente a la Suma Asegurada en administración mencionada en el punto 2.1.1 en caso de fallecimiento del Asegurado Titular o a la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro en caso de Invalidez. Al finalizar la Vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada en administración o la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro, según sea el caso, será pagada al Beneficiario designado para la Cobertura Básica Ahorro. La cobertura por el riesgo de invalidez cesará a los 60 años de edad.

El costo de esta cobertura será descontado del monto de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro en forma mensual. Durante el Plazo Inicial el costo se descontará de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial. Una vez transcurrido dicho plazo el costo se descontará únicamente de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro. En caso de no haber fondos suficientes para aplicar el descuento de la forma anteriormente mencionada, esta cobertura será cancelada de forma automática.

2.2.2 Seguro Complementario de Vida

Si el Titular opta por contratar este beneficio opcional, y fallece o se invalida durante el Plazo Comprometido contratado, Allianz pagará la Suma Asegurada estipulada en la Carátula de la Póliza a los Beneficiarios designados por el Titular para estos efectos. Dicha Suma Asegurada se revalorará en cada aniversario de la póliza con el incremento en la UDI (Unidad de Inversión) del día anterior a la revaluación contra la vigente 12 meses antes. La cobertura por el riesgo de invalidez cesará a los 60 años de edad.

El costo de esta cobertura será descontado del monto de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro en forma mensual. Durante el Plazo Inicial el costo se descontará de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial. Una vez transcurrido dicho plazo el costo se descontará únicamente de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro. En caso de no haber fondos suficientes para aplicar el descuento de la forma anteriormente mencionada, esta cobertura será cancelada de forma automática.

Cuando el Titular decida no continuar con esta cobertura, tendrá derecho a un valor de rescate a partir del tercer año de vigencia de acuerdo a lo especificado en la tabla de valores garantizados para esta cobertura.

2.3 Invalidez. Definición, Causas y Bases para el Dictamen

Definición: Se entenderá por invalidez total y permanente la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona, cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que lo imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. A fin de determinar esta incapacidad, se requerirá que haya sido continua durante un periodo de 6 meses a partir de la fecha en que se determinó la invalidez total y permanente.

Para poder determinar el estado de invalidez se requiere que la enfermedad o accidente no sea susceptible de ser corregido utilizando los conocimientos médicos existentes al momento en que ocurrió y que se encuentren al alcance del Titular.

Causas Inmediatas de Invalidez: Los siguientes casos se considerarán como causa de invalidez, y no operará el período de espera: la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de ambas manos, ambos pies, de una mano y un pie, o de una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo. Para los efectos de esta cláusula se entiende por pérdida de la mano, la pérdida total e irreversible de su función, su separación o anquilosamiento irreversible de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (hacia el hombro), y por la pérdida del pie, la pérdida total e irreversible de su función, su separación o anquilosamiento irreversible de la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella (hacia la cadera).

Bases para considerar que un Dictamen tiene plena Validez: El dictamen de invalidez debe realizarse por una institución o médico con cédula profesional, certificados y especialistas en la materia, sin perjuicio de que Allianz a través de un médico especialista en la materia, pueda solicitar al Titular que se someta a exámenes o a las pruebas que considere necesarias para corroborar la procedencia del dictamen presentado. Además cuando lo estime necesario, pero no más de una vez al año, podrá solicitar al Titular comprobar su estado de invalidez total y ésta comprobación siempre será a costa de la Institución. En caso de que el Titular se negara a someterse a alguna de las pruebas mencionadas en este párrafo, cesarán automáticamente los beneficios que concede esta cobertura.

En caso de controversia sobre la procedencia del estado de invalidez total y permanente, será evaluada por el médico especialista certificado por el Consejo de la Especialidad correspondiente o de la Medicina del Trabajo, que elija el Titular dentro de los previamente designados por la Compañía para estos efectos y en caso de proceder el estado de invalidez total y permanente, la Compañía cubrirá lo correspondiente en términos del contrato de seguro. De no proceder el estado de invalidez total y permanente, el costo del peritaje correrá a cargo del Titular.

2.4 Definición de Accidente

Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta independiente de la voluntad del Titular, que le produzca lesiones corporales o su muerte.

Corresponderá a los Beneficiarios demostrar el carácter accidental de la muerte del Titular.

3. Características Particulares de la Cobertura Básica Ahorro

3.1 Esquema de Aportaciones Comprometidas

Al contratar la Cobertura Básica Ahorro, el Titular seleccionará el esquema de Aportaciones

Comprometidas que desea cubrir de acuerdo a lo siguiente:

Monto: Aportación Mínima. Es la cantidad mínima de dinero que el Titular puede aportar en forma programada o como Aportación Adicional. El nivel de Aportación mínima será fijado de acuerdo a las políticas administrativas de Allianz. En caso de modificarlas, deberá hacerlo del conocimiento del Titular.

Aportaciones Comprometidas. Corresponden a las Aportaciones que el Titular se compromete a pagar durante el Plazo Comprometido.

Aportaciones Iniciales. Son las Aportaciones Comprometidas que el Titular está obligado a pagar durante el Plazo Inicial.

Periodicidad de Pago: El Titular definirá la periodicidad en la que desea realizar las Aportaciones, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

Plazo:

- a) Plazo Comprometido. Se refiere al periodo en que el Titular se compromete a pagar Aportaciones. Este periodo no podrá ser menor a 5 años ni mayor a 25 años. El Titular podrá seguir aportando a su póliza una vez transcurrido dicho Plazo, siempre y cuando el mismo sea de 25 años. Si el Plazo Comprometido contratado es menor, se deberá contratar una nueva póliza para seguir aportando.
- b) Plazo Inicial. Corresponde a los primeros 18 meses del Plazo Comprometido. El Titular está obligado al pago de sus Aportaciones durante este periodo.

En la Carátula de la Póliza se establece el Monto, Periodicidad de pago y Plazo elegidos.

3.2 Actualización de las Aportaciones Comprometidas

El Titular tendrá la opción de elegir este esquema de actualización, a través del cual el monto de las Aportaciones Comprometidas, se revalorará cada Febrero con la inflación del año anterior.

Esta actualización no se tomará en cuenta para efectos de determinar si el Titular ha cumplido con el Esquema de Aportaciones Comprometidas, de acuerdo a la cláusula 3.4, ni en la determinación de la disponibilidad del Bono de Fidelidad sobre Aportaciones, específicamente en lo señalado en el inciso b) de la cláusula 3.6.

3.3 Modificación al Esquema de Aportaciones Comprometidas

A partir de que el Plazo Inicial termine y hasta el final del Plazo Comprometido, el Titular podrá cambiar la Periodicidad de Pago de la Aportación entre las alternativas disponibles.

Asimismo, el Titular podrá decrementar el monto de sus Aportaciones Comprometidas no pagadas cuya fecha programada de pago no haya vencido, siempre y cuando dicho monto sea mayor que la Aportación Mínima. En este caso, el Esquema de Aportaciones Comprometidas, se ajustará para reflejar el cambio a las Aportaciones Comprometidas no pagadas con fecha programada posterior a la fecha del decremento.

En caso de que el Titular desee incrementar su Aportación Comprometida, se deberá contratar una nueva póliza para dicho incremento.

El Titular deberá solicitar cualquiera de estas modificaciones por escrito, por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha programada para la siguiente Aportación.

3.4 Cumplimiento del Esquema de Aportaciones Comprometidas

Se considerará que el Titular ha cumplido con el Esquema de Aportaciones Comprometidas:

- Durante el Plazo Inicial, si el Titular realiza el pago de sus Aportaciones Iniciales dentro de los siguientes 60 días a la fecha pactada para el pago, de acuerdo a la Periodicidad elegida, y
- Durante el Plazo Comprometido, si a los 60 días posteriores a cada aniversario de la póliza, el Titular ha realizado al menos el pago de las Aportaciones Comprometidas programadas desde inicio de vigencia hasta dicho aniversario.

3.5 Aportaciones Adicionales

En cualquier momento el Titular podrá realizar Aportaciones Adicionales, siempre y cuando su monto sea mayor a la Aportación Mínima. De las Aportaciones Adicionales que se realicen, se cubrirán primero las Aportaciones Iniciales faltantes y el resto se considerarán Aportaciones Comprometidas. Una vez cubierto el 100% de las Aportaciones Comprometidas, éstas se considerarán Aportaciones Adicionales.

3.6 Bono de Fidelidad sobre Aportaciones

Allianz premiará al Titular otorgándole un Bono de Fidelidad sobre el primer año de Aportaciones Comprometidas, el cual se calculará como un porcentaje aplicado a la Aportación Comprometida anual, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo Comprometido	Aportación Comprometida anual en pesos			
	12,000-35,999	36,000-59,999	60,000-89,999	>=90,000
Menor a 10 años	0%	0%	0%	0%
Entre 10 a 14 años	5%	15%	25%	35%
Entre 15 a 17 años	30%	40%	50%	60%
18 años en adelante	55%	65%	75%	100%

El monto total del Bono de Fidelidad se acreditará a la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial, conforme se realicen los pagos del primer año de Aportaciones Comprometidas.

Al formar el Bono de Fidelidad sobre Aportaciones parte de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial, se le aplicarán los mismos rendimientos y cargos.

Al finalizar el Plazo Comprometido, si el Titular permanece con vida podrá disponer de este bono siempre y cuando:

- a) Haya cumplido con su Esquema de Aportaciones Comprometidas y
- b) El saldo promedio de su póliza durante el Plazo Comprometido, calculado de acuerdo a lo estipulado en la Nota Técnica respectiva, sea mayor o igual al 50% de la suma de las Aportaciones Comprometidas de acuerdo a lo señalado en las cláusulas 3.1 y 3.3. En caso de que esta regla no se cumpla, la suma de las Aportaciones realizadas menos la suma de los retiros realizados desde inicio de vigencia deberá ser mayor que la suma de las Aportaciones Comprometidas de acuerdo a lo señalado en las cláusulas 3.1 y 3.3.

Si el Titular optara por decrementar el monto de las Aportaciones Comprometidas dentro del Plazo Comprometido, el Bono de Fidelidad sobre Aportaciones se ajustará al que le hubiera correspondido considerando el nuevo nivel de Aportaciones.

3.7 Interrupción de Aportaciones

Si durante el Plazo Inicial, el Titular incumple con el Esquema de Aportaciones Comprometidas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.4, el plan se cancelará automáticamente, aplicándose la penalidad mencionada en el numeral 3.15.

Una vez transcurrido el Plazo Inicial, el Titular podrá optar por no cumplir con su Esquema de Aportaciones Comprometidas, continuando la póliza en vigor, pero perdiendo el beneficio del Bono de Fidelidad sobre Aportaciones.

3.8 Periodo de Descanso

Después de transcurrido el Plazo Inicial, el Titular tendrá la opción de no realizar el pago de sus Aportaciones por un periodo de hasta 12 meses consecutivos y mantener el derecho a recibir el Bono de Fidelidad sobre Aportaciones.

El Titular podrá volver a pagar sus Aportaciones antes de que terminen los 12 meses de descanso, en cuyo caso perderá los meses restantes.

El Periodo de Descanso se podrá ejercer solamente una vez mediante previo aviso por escrito a Allianz, por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha programada para la siguiente Aportación.

3.9 Alternativas de Rendimiento

Se tendrán las siguientes Alternativas de Rendimiento a partir de las cuales el Titular elegirá la combinación que él desee:

- Suma Asegurada Conservador Pesos
- Suma Asegurada Balanceado Pesos
- Suma Asegurada Dinámico Pesos
- Suma Asegurada Pesos Revaluables
- Suma Asegurada Conservador Dólares
- Suma Asegurada Balanceado Dólares
- Suma Asegurada Dinámico Dólares
- Suma Asegurada Conservador Euros
- Suma Asegurada Balanceado Euros
- Suma Asegurada Dinámico Euros
- Suma Asegurada AZ China
- Suma Asegurada AZ Brasil
- Suma Asegurada AZ BRIC
- Suma Asegurada AZ Mercados Emergentes
- Suma Asegurada AZ Oro
- Alguna otra opción, en cuyo caso se hará constar vía un endoso

El Titular definirá la asignación de sus Aportaciones Comprometidas, creándose una Reserva de la Cobertura Básica Ahorro para cada Alternativa de Rendimiento seleccionada. Asimismo, una vez transcurrido el Plazo Inicial, el Titular podrá modificar las instrucciones para asignación de futuras Aportaciones, dando aviso por escrito a Allianz.

El monto mínimo de Aportación para la asignación de las Alternativas de Rendimiento se fijará de acuerdo a las políticas de Allianz, notificándose cualquier cambio al Titular.

Salvo instrucción por escrito en contrario, las Aportaciones Adicionales que el Titular realice, se asignarán según las Alternativas de Rendimiento definidas para el Esquema de Aportaciones Comprometidas.

Para efectos de acreditar los rendimientos de la reserva al Titular, las Reservas de la Cobertura Básica Ahorro se invertirán en valores emitidos por el Gobierno Federal, por instituciones de crédito, por empresas privadas con alta calidad crediticia o en cualquier otro tipo de valores autorizados para ser objeto de inversión por las instituciones de seguros, conforme a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Conservador Pesos”, los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos Mexicanos con plazos no mayores a 5 años con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente en un monto de hasta el 100% de la reserva. El componente de instrumentos privados estará limitado a un máximo del 30% de la reserva. La duración no será mayor a 2 años.
- 2) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Balanceado Pesos” los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable de empresas que forman parte del IPyC en un monto de hasta el 30% de la reserva, y el remanente, en instrumentos gubernamentales y privados de Renta Fija denominados en Pesos Mexicanos con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente. El componente de instrumentos privados de Renta Fija estará limitado a un máximo del 30% de la reserva. La duración no será mayor a 2 años.
- 3) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Dinámico Pesos” los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable de empresas que forman parte del IPyC en un monto de hasta el 100% de la reserva, y el remanente, en instrumentos gubernamentales y privados de Renta Fija denominados en Pesos Mexicanos con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente. La duración no será mayor a 5 años.
- 4) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Pesos Revaluables” los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Fija denominados en UDIS (unidades de inversión) en un monto de hasta el 100% de la reserva cuyo plazo sea de hasta 30 años y con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente. El componente de instrumentos privados estará limitado a un máximo del 30% de la reserva, y el remanente, en instrumentos gubernamentales y privados de Renta Fija denominados en Pesos Mexicanos con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente. La duración no será mayor a 7 años.
- 5) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Conservador Dólares”, los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Fija en Dólares Americanos cuyo plazo sea de hasta 5 años y con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente en un monto de hasta el 100% de la reserva. El componente de instrumentos privados estará limitado a un máximo del 30% de la reserva. La duración no será mayor a 2 años.
- 6) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Balanceado Dólares”, los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable de empresas que forman parte del índice Standard & Poor’s 500 en un monto de hasta el 30% de la reserva, y el remanente, en instrumentos

gubernamentales y privados de Renta Fija con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente. El componente de instrumentos privados de Renta Fija denominados en Dólares Americanos estará limitado a un máximo del 30% de la reserva. La duración no será mayor a 2 años.

- 7) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Dinámico Dólares”, los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable de empresas que forman parte del índice Standard & Poor’s 500 en un monto de hasta el 100% de la reserva, y el remanente, en instrumentos gubernamentales y privados de Renta Fija denominados en Dólares Americanos con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente. La duración no será mayor a 5 años.
- 8) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Conservador Euros”, los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos gubernamentales de Renta Fija en Euros cuyo plazo sea de hasta 5 años y con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente en un monto de hasta el 100% de la reserva. El componente de instrumentos privados estará limitado a un máximo del 30% de la reserva. La duración no será mayor a 2 años.
- 9) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Balanceado Euros”, los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable de las principales empresas europeas en un monto de hasta el 30% de la reserva, y el remanente, en instrumentos gubernamentales y privados de Renta Fija denominados en Euros con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente. El componente de instrumentos privados de Renta Fija estará limitado a un máximo del 30% de la reserva. La duración no será mayor a 2 años.
- 10) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Dinámico Euros”, los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable de las principales empresas europeas en un monto de hasta el 100% de la reserva, y el remanente, en instrumentos gubernamentales y privados de Renta Fija denominados en Euros con una clasificación crediticia no menor a S&P mxAA o equivalente. La duración no será mayor a 5 años.
- 11) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro AZ China” los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable que formen parte del índice FTSE/Xinhua China 25 en un monto de hasta el 100% pero no menos del 85% de la reserva, y el remanente, en instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos Mexicanos cuyo plazo no será mayor a 2 años.
- 12) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro AZ Brasil” los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable que formen parte del índice MSCI Brazil, en un monto de hasta el 100% pero no menos del 85% de la reserva, y el remanente en instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos Mexicanos cuyo plazo no será mayor a 2 años.
- 13) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro AZ BRIC” los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable que formen parte del índice MSCI BRIC en un monto de hasta el 100% pero no menos del 85% de la reserva, y el remanente en instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos Mexicanos cuyo plazo no será mayor a 2 años.

- 14) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro AZ Mercados Emergentes” los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que generen instrumentos de Renta Variable que formen parte del índice MSCI TR Emerging Markets en un monto de hasta el 100% pero no menos del 85% de la reserva, y el remanente en instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos Mexicanos cuyo plazo no será mayor a 2 años.
- 15) En la opción denominada “Reserva de la Cobertura Básica Ahorro AZ Oro” los rendimientos se acreditarán con base en el rendimiento que genere la sociedad de inversión denominada iShares COMEX Gold Trust en un monto de hasta el 100% pero no menos del 85% de la reserva, y el remanente en instrumentos de Renta Fija nominal cuyo plazo no será mayor a 2 años.

Si el Titular elige, dentro de las opciones que Allianz tenga disponible, una Alternativa de Rendimiento distinta a las anteriores, la estructura de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro se hará constar vía un endoso.

Los rendimientos a acreditar a la reserva del Titular se realizarán con base en la inversión de los recursos y de acuerdo a las opciones seleccionadas por el Titular, sin que Allianz asuma responsabilidad alguna frente a él por el monto de los rendimientos obtenidos de dichas inversiones.

Allianz se reserva el derecho de suspender temporal o permanentemente los incrementos a Sumas Aseguradas de la Cobertura Básica Ahorro ligadas a las Alternativas de Rendimientos mencionadas anteriormente, derivados de la recepción de nuevas Aportaciones, o rebalancear la composición de dichas sumas aseguradas, en caso de que las condiciones de los mercados financieros no permitan continuar ofreciendo dicha Alternativa de Rendimiento o que conforme a las Alternativas de Rendimiento elegidas por el Titular, se excedan los límites establecidos por la autoridad en las Reglas para la inversión de las Reservas Técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

3.10 Constitución de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro

Será constituida con las diferentes Aportaciones a la Cobertura Básica Ahorro, más los rendimientos acreditados en forma diaria, el Bono de Fidelidad sobre Aportaciones, menos los Cargos correspondientes, el costo que aplique de las coberturas por muerte accidental y fallecimiento o invalidez, Retiros y Traspasos realizados.

3.10.1 Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial

La Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial está compuesta por las Aportaciones Iniciales a la Cobertura Básica Ahorro más el Bono de Fidelidad sobre Aportaciones y los rendimientos acreditados menos los cargos por Administración y el costo que aplique de las coberturas por Muerte Accidental y fallecimiento o invalidez. Esta Reserva no está sujeta a Retiros Parciales.

3.10.2 Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro

Durante el Plazo Comprometido la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro corresponde a la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro menos la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial. Después del Plazo Comprometido la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro será equivalente a la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro.

3.11 Tasa a Acreditar

La tasa de los rendimientos a acreditar a cada una de las Reservas de la Cobertura Básica Ahorro será la tasa obtenida en determinados instrumentos de inversión de los recursos correspondientes a este tipo de planes en Allianz, conforme a la Alternativa de Rendimiento seleccionada y a lo registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

3.12 Cargos por Administración

Mientras la póliza esté en vigor, se aplicarán hasta los siguientes cargos por administración:

Nombre del Cargo	Tipo de Cargo
Cargo Inicial	500 pesos
Cargo Administrativo	1.50% trimestral vencido sobre la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial
Cargo de Gestión de Inversión	0.1% mensual anticipado sobre la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro
Cargo Fijo	Una vez finalizado el Plazo Inicial se cobrarán 15 UDIS (unidades de inversión) mensuales sobre la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro; en caso que esta Reserva no sea suficiente, se cargará a la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial

3.13 Cargo en caso de Asesoría Discrecional

En caso de que el Titular desee el apoyo de uno de los Asesores Financieros de Allianz para la administración de sus Reservas de la Cobertura Básica Ahorro, deberá dirigir a Allianz una carta, en la que se le autoriza al Asesor Financiero únicamente a hacer los traspasos que considere necesarios entre las Reservas de la Cobertura Básica Ahorro.

Dicha Asesoría Discrecional requerirá autorización previa de Allianz y tendrá un costo de hasta 1% anual el cual se cargará mensualmente de manera anticipada sobre la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro.

3.14 Retiro Parcial dentro del Plazo Comprometido

El Titular podrá realizar Retiros Parciales sobre la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sujeta a Retiro siempre y cuando el retiro parcial se efectúe una vez transcurrido el Plazo Inicial.

A los Retiros Parciales se les aplicará un cargo por retiro de hasta 1%.

El monto mínimo de Retiro Parcial se fijará de acuerdo a las políticas de Allianz, notificándose cualquier cambio al Titular.

3.15 Retiro Total dentro del Plazo Comprometido

El Titular podrá retirar totalmente sus Reservas de la Cobertura Básica Ahorro, en cuyo caso perderá el beneficio del Bono de Fidelidad sobre Aportaciones. En caso de Retiro Total se aplicarán hasta los siguientes cargos sobre la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial después de descontar el Bono de Fidelidad sobre Aportaciones que haya sido acreditado:

Nombre del Cargo	Tipo de Cargo
Cargo Administrativo	La suma del 1.50% trimestral sobre el monto de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial al momento del Retiro Total, por el número de trimestres hasta que hubiera terminado el Plazo Comprometido
Cargo de Gestión de Inversión	La suma del 0.1% mensual sobre el monto de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial al momento del Retiro Total, por el número de meses hasta que hubiera terminado el Plazo Comprometido
Cargo Fijo	La suma de 15 UDIS (unidades de inversión) mensuales, por el número de meses hasta que hubiera terminado el Plazo Comprometido

La suma de estos cargos no podrá ser mayor a la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro Inicial. Adicionalmente al monto resultante se le aplicará un cargo por retiro de hasta 1%.

3.16 Retiros Parciales y Totales fuera del Plazo Comprometido

Una vez transcurrido el Plazo Comprometido, el Titular podrá realizar Retiros Parciales y Totales sin ningún cargo.

3.17 Traspasos a Petición entre Sumas Aseguradas

En cualquier momento se podrán solicitar Traspasos entre las distintas Sumas Aseguradas de la Cobertura Básica Ahorro mencionadas en el punto 3.9.

El monto mínimo de Traspaso se fijará de acuerdo a las políticas de Allianz, notificándose cualquier cambio al Titular.

En caso de solicitarse el Traspaso de alguna Suma Asegurada de la Cobertura Básica Ahorro que tenga constituida tanto Reserva Inicial, como Reserva Sujeta a Retiro, dicho Traspaso deberá realizarse en la misma proporción que exista entre los recursos que componen dichas reservas.

3.18 Traspasos Automáticos entre Sumas Aseguradas

En caso de que derivado de un Retiro Parcial o de un Traspaso a Petición del Titular, el monto de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro sea menor al monto mínimo determinado de acuerdo a las políticas de Allianz, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre el resto de las Reservas de la Cobertura Básica Ahorro existentes.

3.19 Cancelación Automática de la Póliza

La póliza se cancelará automáticamente si durante el Plazo Inicial no se cumple con lo indicado en el Apartado 3.4 Cumplimiento del Esquema de Aportaciones Comprometidas.

En caso de Cancelación Automática de la póliza, se descontarán de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro, los cargos tal como se señala en el apartado 3.15 de Retiro Total dentro del Plazo Comprometido.

3.20 Estados de Cuenta

El Estado de Cuenta fungirá como constancia para efectos fiscales y de prueba. Allianz lo proporcionará al Titular al menos una vez cada año y mostrará los movimientos de la póliza efectuados en el período. El reporte contendrá al menos: Aportaciones, rendimientos acreditados, Retiros, Traspasos y saldo al final del período.

Una vez que el Titular reciba el Estado de Cuenta, contará con 30 días naturales para realizar cualquier aclaración, la cual deberá notificarse por escrito a Allianz. En caso de no recibirse aclaraciones durante dicho periodo, el mismo se considerará como aceptado por el Titular.

Además, el Titular podrá en cualquier momento solicitar a Allianz la generación y envío de un Estado de Cuenta.

3.21 Consideraciones Particulares por Tipo de Fondo

En caso de Alternativas de Rendimiento denominadas en Dólares y en Euros:

Dólares: El tipo de cambio será el que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU., pagaderas en la República Mexicana.

Euros: El tipo de cambio para Euros se determina como el tipo de cambio interbancario publicado en el portal financiero Bloomberg, o el medio que lo reemplace, el día en que se acredita el movimiento.

4. Definiciones

4.1 Objeto

Allianz México S.A., Compañía de Seguros (Allianz) se obliga a brindar al Titular la protección por los beneficios amparados en los términos de esta póliza, a partir del momento en que el Titular tenga conocimiento de la aceptación de la oferta y durante la vigencia del presente seguro.

4.2 Contrato

La Solicitud de Seguro, la Carátula de esta Póliza, las presentes Condiciones Generales, los endosos a la póliza, los Recibos y los Estados de Cuenta, constituyen el testimonio del Contrato de Seguro celebrado entre el Titular y Allianz, que sólo podrá ser modificado mediante previo escrito acuerdo entre los mismos.

Se entiende por Carátula de la Póliza el documento en el que constan los datos generales del Contrato de Seguro, tales como nombre del Titular, edad, Beneficio, Plan contratado, firma de la Compañía y en general los que permiten identificar al Contrato.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Titular podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

4.3 Vigencia del Seguro

El Inicio y Fin de la Vigencia del Seguro, surtirán efecto a las 12:00 horas. La Fecha de Inicio de Vigencia se especificará en la Carátula de la Póliza, y la Vigencia del Seguro corresponderá en un inicio a la duración del Plazo Comprometido contratado. Sin embargo, a menos de que el Titular gire por escrito instrucciones a Allianz en contrario, la Vigencia del Seguro se extenderá en forma automática por periodos adicionales de un año.

4.4 Titular

Es la persona física designada en la Carátula de la Póliza cuya propuesta de Seguro ha aceptado Allianz en los términos consignados en la misma, teniendo a su cargo la obligación de pago de la Aportación correspondiente y sobre cuya vida y de acuerdo con las coberturas amparadas se celebra este Contrato. Es decir, el Titular es el Contratante y Asegurado de este Contrato.

4.5 Beneficiario

Es a quien le corresponde, el derecho de cobrar las indemnizaciones derivadas de este seguro, cuya designación la realiza el Titular al momento de solicitar el presente seguro.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, el Titular podrá modificar en cualquier tiempo la designación de Beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá remitirse a Allianz para la anotación correspondiente. En el supuesto de que la notificación de que se trata no se reciba oportunamente y Allianz pague el importe del Seguro al último Beneficiario del que haya tenido conocimiento, el Titular conviene que el pago se realizará sin responsabilidad alguna para ésta.

a) Beneficiario Irrevocable

En cualquier momento, el Titular podrá renunciar al derecho que tiene de cambiar de Beneficiario, designando Beneficiarios Irrevocables. Para que dicha renuncia surta efecto, será necesario que el Titular la notifique por escrito a los Beneficiarios y a Allianz, y que se haga constar en la póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

b) Falta de Designación de Beneficiarios

Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiese nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Titular y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del Seguro se pagará a la sucesión del Titular. Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el Titular, se distribuirá por partes iguales a la de los demás, salvo estipulación por escrito de lo contrario.

4.6 Aportación

Para efectos de este contrato, los términos de Aportaciones y Primas serán equivalentes.

5. Cláusulas Generales

5.1 Suicidio

En caso de muerte del Titular por suicidio, ocurrido dentro de los dos primeros años contados a partir de la fecha de Inicio de Vigencia o de la última rehabilitación, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Titular, el pago único y total que hará Allianz, será el Valor de la Reserva de la Cobertura Básica Ahorro en la fecha en que ocurra el fallecimiento.

5.2 Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato ya sean celebrados en moneda nacional, dólares o euros, por parte del Titular o de Allianz, se efectuarán en moneda nacional, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago, independientemente de la denominación del plan contratado.

5.3 Consideraciones Fiscales

En todo momento se aplicarán para efectos de cualquier beneficio derivado de este Contrato las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes.

5.4 Edad

Para efectos de este Contrato se considerará como Edad del Titular la que haya alcanzado en su aniversario inmediato anterior a la Fecha de Inicio de Vigencia.

5.5 Comprobación de Edad

Allianz podrá comprobar la Edad declarada por el Titular, solicitando en cualquier momento pruebas fehacientes de ella, como son: copia certificada del acta de nacimiento, original de pasaporte, credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral o cualquier otra identificación oficial con fotografía.

Allianz, una vez que haya solicitado la documentación necesaria para comprobar la Edad del Titular, la anotará en la póliza o le extenderá otro comprobante y, no podrá exigir nuevas pruebas, salvo que compruebe que dichas pruebas son falsas o de dudoso origen.

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la Edad del Titular, Allianz no podrá rescindir el Contrato a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por Allianz, devolviendo en este caso al Titular la reserva matemática del Contrato a la fecha de su rescisión de acuerdo a lo indicado en el Art. 171 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si la Edad del Titular estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por Allianz, se aplicarán las siguientes reglas para el Beneficio por Fallecimiento:

- I. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la Edad, se pagare una Aportación menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de Allianz se reducirá en la proporción que exista entre la Aportación estipulada y la Aportación que hubiera correspondido a la edad real en la fecha de celebración del Contrato.
- II. Si Allianz hubiere liquidado ya el importe del Seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la Edad del Titular, tendrá derecho a exigir lo que le hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.

- III. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la Edad, se estuviere pagando una Aportación más elevada que la correspondiente a la edad real, Allianz estará obligada a rembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Titular en el momento de la celebración del Contrato. Las Aportaciones ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta Edad.
- IV. Si con posterioridad a un siniestro se descubriera que fue incorrecta la Edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, Allianz estará obligada a pagar la Suma Asegurada que la Aportación cubierta hubiere podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para los cálculos que exige el presente artículo se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del presente Contrato de acuerdo al último párrafo del Artículo 172 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

5.6 Modificaciones o Notificaciones

Las modificaciones a las Condiciones Generales de este Contrato y sus endosos respectivos, sólo podrán realizarse previo acuerdo entre el Titular y Allianz haciéndose constar por escrito mediante endosos y cláusulas adicionales, previamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los Agentes de Seguros o cualquier otra persona no autorizada por Allianz carecen de facultades para acordar concesiones o modificaciones al presente Contrato.

5.7 Rehabilitación

En caso de que las coberturas por fallecimiento hubieran cesado sus efectos por falta de pago de primas, el Titular podrá solicitar su rehabilitación dentro de la vigencia del Seguro, respetando la vigencia originalmente pactada. Allianz la otorgará de acuerdo a sus políticas vigentes y bajo los siguientes requisitos:

- a) Presentar por escrito una solicitud de rehabilitación
- b) Presentar los requisitos de asegurabilidad que Allianz determine para la evaluación de su estado de salud
- c) Cubrir el costo de rehabilitación que para este efecto se determine.

El Contrato se considerará como rehabilitado a partir del día en que Allianz lo comunique por escrito al Titular.

5.8 Omisiones o Inexactas Declaraciones

El Titular está obligado a declarar por escrito a Allianz, todos los hechos importantes que se le pregunte en la solicitud, cuestionario médico y cuestionarios adicionales, para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la contratación o al momento de su rehabilitación.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos, facultará a Allianz para considerar rescindido el Contrato aunque no hayan influido en la apreciación del riesgo.

5.9 Indisputabilidad

Durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de vigencia o de la última rehabilitación de la cobertura, Allianz podrá rescindir el Contrato si el Titular incurrió en omisiones o inexactas declaraciones.

Después de transcurridos los dos años anteriormente mencionados, el Contrato será indisputable.

5.10 Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán:

- I. En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento.
- II. En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados a partir de la fecha que les dio origen, en los términos a que se refiere el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por:

- a) La presentación de reclamaciones ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros
- b) El inicio del procedimiento a que se refiere el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La suspensión de la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Allianz, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

5.11 Periodo de Gracia

En lo que respecta a las coberturas por los riesgos de fallecimiento o invalidez, la prima o cada una de sus fracciones, vencerá al inicio de cada periodo para el cual sea calculada. A partir

de esa fecha de vencimiento, el Contratante contará con un “Periodo de Gracia” para efectuar el pago correspondiente. Dicho Periodo de Gracia será de 30 días, en caso de ser menor el período se estipulará en la Carátula de Póliza.

Una vez transcurrido este periodo, sin que se hayan pagado las Aportaciones correspondientes, cesarán automáticamente todos los efectos de este Contrato.

Si dentro del periodo de gracia ocurre el fallecimiento del Titular, Allianz pagará la Suma Asegurada contratada para este beneficio, deduciendo la Aportación anual vencida o la parte restante que no hubiese sido pagada.

5.12 Carencia de Restricciones

Este Contrato no se afectará por razones de residencia, ocupación y viajes del Titular.

5.13 Competencia

En caso de controversia, el Titular y/o sus Beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de Allianz o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 BIS y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución a satisfacer las pretensiones del Titular y/o sus Beneficiarios.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

5.14 Interés Moratorio

Si Allianz, no obstante haber recibido los documentos completos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumple con las obligaciones en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Titular, Beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio en los términos de lo dispuesto por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

5.15 Comunicaciones

Todas las comunicaciones que el Titular deba hacer a Allianz se dirigirán directamente por escrito a las Oficinas de ésta, en el domicilio señalado en la Carátula de esta Póliza.

Las comunicaciones que Allianz deba hacer al Titular o a sus causahabientes, las dirigirá al domicilio que el Titular haya designado para estos efectos, o al último del que haya tenido conocimiento en caso de algún cambio notificado por escrito por el propio Titular.

5.16 Derechos del Titular

Durante la vigencia de la póliza, el Titular podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la Aportación que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

5.17 Cláusula de agravación del riesgo

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

“El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.” **(Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

- I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga
- II. Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” **(Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).**

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas” **(Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Las obligaciones de ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

6. Cláusulas Normativas

1. ARTÍCULO 33 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 33.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de compensar las primas y los préstamos sobre pólizas que se le adeuden, con la prestación debida al beneficiario.

2. ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 35.- La empresa aseguradora no podrá eludir la responsabilidad por la realización del riesgo, por medio de cláusulas en que convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la primera prima o fracción de ella.

3. ARTÍCULO 51 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 51.- En caso de rescisión unilateral del contrato por las causas a que se refiere el artículo 47 de esta ley, la empresa aseguradora conservará su derecho a la prima por el período del seguro en curso en el momento de la rescisión; pero si ésta tiene lugar antes de que el riesgo haya comenzado a correr para la empresa, el derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.

Si la prima se hubiere pagado anticipadamente por varios períodos del seguro, la empresa restituirá las tres cuartas partes de las primas correspondientes a los períodos futuros del seguro.

4. ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 52.- El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

5. ARTÍCULO 69 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 69.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

6. ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 70.- Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior.

7. ARTÍCULO 78 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 78.- La empresa aseguradora responderá del siniestro aun cuando éste haya sido causado por culpa del asegurado, y sólo se admitirá en el contrato la cláusula que libere a la empresa en caso de culpa grave.

7. Glosario

Aportaciones: Es la cantidad de dinero autorizada por el asegurado y destinada al Fondo Individual de Administración, con el fin de crear un mecanismo de protección al ahorro.

Cargo: Cantidad que se paga por la administración al Fondo Individual de Administración, gestión de inversión y fijo al concluir el plazo inicial, mismo que se encuentra delimitado por los porcentajes establecidos en el numeral 3.12, página 16.

Dividendos: Es la retribución a la inversión que se otorga en proporción a la cantidad de acciones poseídas con recursos originados en las utilidades de la empresa durante un periodo determinado.

Instrucción: Autorización, solicitud o requerimiento por escrito que realiza el Asegurado para que ALLIANZ ejecute determinadas acciones al Fondo Individual en Administración, conforme a las presentes condiciones generales.

Intereses: Es la cantidad de dinero que se obtiene al aplicar el índice o porcentaje a un monto específico de dinero y en un plazo determinado.

Inversión: Inversión es un término económico que hace referencia a la colocación de capital en una operación, proyecto o iniciativa empresarial con el fin de recuperarlo con ganancias, ya sea intereses, dividendos o rendimientos.

Rendimientos: Ganancia o Utilidad que produce una Inversión o negocio. Usualmente se expresa en términos de porcentaje anual sobre la Inversión.

Traspaso: La solicitud por escrito que realiza el Asegurado para que la cantidad de dinero que se encuentre en Fondo Individual de Administración, sea aplicado a otra Inversión distinta a la originalmente pactada, de conformidad con las alternativas de inversión que tiene Allianz.

Valores: Representa derechos sobre algún título de crédito u obligación, con características y derechos estandarizados.

8. Cláusula complementaria a la carencia de restricciones

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado

internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

9. Datos de Contacto

1. INFORMACIÓN PARA OPERACIONES

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la dirección Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 164, Colonia Lomas de Barrilaco, Código Postal 11010, Ciudad de México, en el área de atención a clientes, lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en <http://www.allianz.com.mx/>

2. PRECEPTOS LEGALES Y ANEXO ABREVIATURAS

Los preceptos legales que se citan, los pueden consultar en la página web <http://www.allianz.com.mx/>

Todos los términos y abreviaturas se encuentran detallados en las Condiciones Generales, además en las Condiciones Generales existe un apartado de definiciones.

3. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C.P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039 o enviar un correo electrónico a claudia.espinosa@allianz.com.mx

4. CONDUSEF

Datos de la CONDUSEF: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle, Ciudad de México C.P. 03100. Teléfonos: (55) 5340 0999 y (01 800) 999 80 80, www.condusef.gob.mx, asesoria@condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran a este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de noviembre del 2010, con el número CNSF-S0003- 0650-2010.

En caso de Siniestro, comuníquese al Centro de Atención Telefónica En la Ciudad de México
Tel.: 5201 3181 Del interior de la República
Tel.: 01 800 11 11 400



Allianz México, S.A. Compañía de Seguros
Blvd. M. A. Camacho 164 Col. Lomas de Barrilaco 11010 Ciudad de México

Conmutador: (0155) 5201-3181
Lada sin costo: 01 800-1111- 200

www.allianz.com.mx

